

1 Repertorio N° 32

Año 1995

2

3 C O M P R A V E N T A

4

5 INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA

6

7

8 FERNANDEZ ATKINSON, DANIEL SEGUNDO ANDRES

9

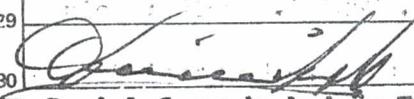


10 En San Miguel, Región Metropolitana, República de Chile, a catorce de
11 Febrero de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, NORA UNDURRAGA PIEPER,
12 abogado, Notario Público de San Miguel, Suplente del Titular don Eduardo
13 del Campo Riofrio, según Decreto de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de
14 San Miguel, protocolizado con el número tres, con oficio en Gran Avenida
15 José Miguel Carrera número cinco mil trescientos ochenta y dos, comparecen,
16 de una parte y como compradores, don ULPIANO CABO RIO, español, comercian-
17 te, casado y separado totalmente de bienes, cédula de identidad de extranje-
18 ros número tres millones ciento cincuenta mil doscientos sesenta y ocho -
19 guión tres y don ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER, chileno, ingeniero comercial,
20 casado y separado totalmente de bienes, cédula nacional de identidad nú-
21 mero seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho
22 guión K., ambos domiciliados en calle Santa Rosa número siete mil ochocien-
23 tos setenta y seis, Comuna de La Granja, por poder y en representación, se-
24 gún se acreditará, de la sociedad "INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA
25 LIMITADA" Rol Unico Tributario número setenta y ocho millones trescientos
26 noventa y un mil setecientos guión siete y, de la otra parte y como vende-
27 dor, don DANIEL SEGUNDO ANDRES FERNANDEZ ATKINSON, chileno, carpintero, ca-
28 sado con doña Tusnelda Hailef, domiciliado en calle Huasco número siete mil
29 ochocientos quince, Comuna de La Granja, cédula nacional de identidad nú-
30 mero tres millones sesenta mil quinientos ochenta y cinco guión tres; mayores
de edad, quienes acreditaron identidad con las cédulas antes citadas y ex-



1 ponen: PRIMERO.- Don Daniel Segundo Andrés Fernández Atkinson es dueño del
2 inmueble ubicado en calle Huasco número siete mil ochocientos quince, Comu-
3 na de La Granja del Área Metropolitana de Santiago, que corresponde al si-
4 tio número seis, Manzana A., del plano de loteo que se encuentra archivado
5 bajo el número ochocientos cincuenta y siete en el Registro respectivo del
6 Conservador de Bienes Raíces de San Miguel.- Lo adquirió por compraventa a
7 la Sociedad Cooperativa Malaquías Concha Limitada según consta de escritura
8 pública de fecha cinco de Julio de mil novecientos sesenta y cinco, otorga-
9 da ante don Maximiliano Concha Rivas, Notario Público de Santiago, título
10 que se encuentra inscrito a fojas dos mil cuarenta número dos mil seiscien-
11 tos treinta y uno del Registro de Propiedad del año mil novecientos sesenta
12 y seis del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel.- Los deslindes del
13 inmueble según sus títulos y plano son los siguientes: Al Norte, en cincuen-
14 ta y cinco metros ochenta y ocho centímetros con sitios número uno al cinco;
15 al Sur, en cincuenta y cinco metros sesenta y un centímetros con sitio núme-
16 ro siete; al Oriente, en diez metros con calle Huasco; y al Poniente, en
17 diez metros con sitio número treinta y cuatro.- SEGUNDO.- Por el presente
18 acto e instrumento don Daniel Segundo Andrés Fernández Atkinson declara que
19 vende, cede y transfiere el inmueble antes individualizado a don Ulpiano Ca-
20 bo Rio y a don Enrique Alejandro Cabo Osmer, quienes declaran que lo com-
21 pran, aceptan y adquieran para la sociedad "INVERSIONES E INMOBILIARIA SAN-
22 TA CLARA LIMITADA".- TERCERO.- El precio de la compraventa es la suma de
23 QUINCE MILLONES DE PESOS (\$ 15.000.000.-) al contado, valor que el vende-
24 dor declara recibir en este acto, en dinero efectivo, a su entera conformi-
25 dad de parte de los compradores.- CUARTO.- La compraventa del inmueble se
26 hace como cuerpo cierto y en el estado en que actualmente se encuentra, con
27 todos sus usos, costumbres, derechos y servidumbres activas; libre de gra-
28 vámenes, prohibiciones, embargos y cualesquiera otra limitación de dominio.
29 El vendedor queda obligado al saneamiento legal.- QUINTO.- La entrega mate-
30 rial del inmueble deberá efectuarse en el plazo máximo de sesenta días, des

2040
2631
66

1 de la fecha de la presente escritura.- La no entrega del inmueble, en la fe-
2 cha convenida, hará acreedor al vendedor a una multa consistente en una Uni-
3 dad de Fomento por cada día de atraso, a partir de ésta, que se cancelará
4 a la Sociedad compradora, en pesos, al valor de la Unidad de Fomento en el
5 día de su efectivo pago.- SEXTO.- Para todos los efectos legales del presen-
6 te contrato las partes fijan domicilio en la Comuna de San Miguel y se some-
7 ten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justi-
8 cia.- SEPTIMO.- Se faculta al portador de copia autorizada de la presente
9 escritura pública para requerir las inscripciones, subinscripciones y ano-
10 taciones que procedan en el Conservador de Bienes Raíces que corresponda.-
11 Presente a este acto doña TUSNELDA HAILEF o TUSVELDA HAILEF, chilena, labo-
12 res del hogar, cédula nacional de identidad número tres millones novecientos
13 ochenta y cuatro mil setecientos seis quón K., del mismo domicilio de su
14 cónyuge don Daniel Segundo Andrés Fernández Atkinson; mayor de edad y expo-
15 ne: Que viene por este mismo acto e instrumento, de conformidad con las dis-
16 posiciones del artículo mil setecientos cuarenta y nueve del Código Civil,
17 en autorizar expresamente a su referido cónyuge para enajenar el inmueble
18 materia del presente contrato.- La personería que invisten don Ulpiano Cabo
19 Rio y don Enrique Alejandro Cabo Osmer en representación de la sociedad -
20 "Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara Limitada" consta de la escritura pú-
21 blica de Constitución de Sociedad de fecha seis de Abril de mil novecientos
22 noventa y tres, otorgada ante don Humberto Quezada Moreno, Notario Público
23 Titular de la Vigésima Sexta Notaría de Santiago, copia de la cual debida-
24 mente autorizada he tenido a mi vista en este acto y que no se inserta a pe-
25 tición expresa de los interesados.- Así la otorgan y, en comprobante y pre-
26 via lectura firman.- Di copia.- Doy fé.- Anotado en el Repertorio Notarial
27 a mi cargo, en el día de hoy, con el número treinta y dos.- Doy fé.-
28
29
30  
Daniel Segundo Andrés Fernández Atkinson

1
2 Tusnelda Hailef

3 zut. 3.984.706-15

4
5 Tusnelda Hailef

6 p.p. "INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA"

7 Ulpiano Cabo

8 zut. 3.150.268-3

9 Ulpiano Cabo Rio

10 Q. V.

11 zut. 6.245.248-15

12 Enrique Alejandro Cabo Osmer



13
14
15
16
17
18
19
20
21
22 Adicionando la escritura pública que precede, dejo constancia del siguiente
23 certificado de avalúo, que copio textualmente a continuación: "Servicio de
24 Impuestos Internos. Certificado de Avalúo Fiscal. Emitido: Dieciséis Febrero
25 mil novecientos noventa y cinco. Para el Primer Semestre de mil novecien
26 tos noventa y cinco, figura la siguiente inscripción en el Rol de Avalúos
27 de la Comuna de La Granja. Número de Rol: Dos mil doscientos dieciocho guión
28 seis.- Dirección o nombre de la propiedad: Huasco siete mil ochocientos -
29 quince. Nombre del Propietario: Fernández Atkinson, Daniel. Avalúo: Seis
30 millones ciento doce mil doscientos ochenta y tres pesos.- La propiedad se

1 encuentra exento de pago de contribuciones. Nota importante: El avalúo que
2 se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal
3 para cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente
4 y, por tanto, no corresponde a una tasación comercial de la propiedad. Por
5 Orden del Director Regional. Dieciséis Febrero mil novecientos noventa y
6 cinco. Hay timbre y firma ilegible.-" Conforme.- En San Miguel, a dieciséis
7 de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.- Doy fe.-



14 LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.- En San Miguel, a die-
15 ciséis (16) de Febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995).-



Acreditado el pago de las contribuciones fiscales,

Queda anotada en el repertorio con el n.º 3180

E inscrita en el Registro de Propiedad, a fs. 2239

Nº 2627

San Miguel, a 22 de Febrero de 1995

Drs. 33.500. -



Conservador de Bienes Raíces de San Miguel

Llano Subercaseaux 2585 - Paradero 2, Gran Avenida - San Miguel - Santiago - Chile

www.conservadorsanmiguel.cl

CERTIFICADOS.-

Ref: Propiedad de calle Huasco N°7815 que corresponde al sitio N°6 de la manzana A del plano respectivo, Comuna de La Granja.-

Revisados los libros de Hipotecas y Gravámenes desde el dieciséis de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco a la fecha inclusive, por sus índices respectivos, certifico: que el predio en referencia, inscrito actualmente a nombre de INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA, cuyo título está a fs.2239 N°2627 de 1995 no tiene gravamen alguno.- San Miguel, nueve de Mayo de dos mil siete.



Revisados los libros de Prohibiciones, Embargos e Interdicciones, por sus índices respectivos durante el tiempo indicado en el certificado precedente, certifico que el predio en referencia, no tiene prohibición ni embargo.- San Miguel, nueve de Mayo de dos mil siete.



100

100